



Trujillo, 21 de Junio de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La solicitud de fecha 06 de junio de 2023, presentado por los Sres. Santos Aladino Plasencia León con DNI N° 17850625 y Lila Zenaida Morales Ferrer, identificada con DNI N° 17816325, solicita la Devolución del importe pagado de S/ 1,388.70 soles (Unos Mil Trescientos Ochenta y Ocho y 70 soles). por motivos del desistimiento de la Vización de planos. que no se concluyó el trámite del pago realizado por asignación de código de referencia catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zona catastrada;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Legal N° 000101-2023-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR-OEM, emitido por el abogado Oswaldo Daniel Espejo Meléndez de la Sub Gerencia de Predios Rurales, concluye y recomienda **que se debe derivar el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería, a quien corresponde realizar la devolución de pagos realizados por los administrados.**

Que, se efectuó el(los) depósito(s) a favor del Tesoro Público de acuerdo con el detalle siguiente:

	<u>Documento depósito</u>	<u>N° Documento</u>	<u>Fecha depósito</u>	<u>Importe</u>
1	T6	22001864	25/11/2022	S/ 2,588.54

Que, toda vez que los depósitos efectuados de forma indebida en mérito a un procedimiento administrativo errado, a favor del Tesoro Público, corresponde efectuar la devolución a la **señora Lila Zenaida Morales Ferrer**, identificada con DNI N° 17816325;

De conformidad con el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, el y el numeral 3 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y los artículos 4, 5 y 6 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.06;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer el derecho a la devolución a favor del(los) siguiente(s) beneficiario(s):

<u>Nombres y apellidos / Razón Social</u>	<u>DNI / RUC</u>	<u>Banco</u>	<u>CCI</u>	<u>Importe</u>
LILA ZENAIDA MORALES FERRER	17816325	BCP	00257010624142402303	1,388.70

Artículo 2°: Autorizar a la Sub Gerencia de Tesorería de cumplimiento según lo indicado en el primer artículo, en mérito a los artículos 4, 5 y 6 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.06 - DIRECTIVA PARA DEVOLUCIONES DE INGRESOS PÚBLICOS Y DE OTROS RECURSOS DINERARIOS DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO Y OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 3°: Notificar la presente resolución a la Sub Gerencia de Tesorería a fin de continuar con los procedimientos de acuerdo a La normativa aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CXWDBAQ**

